

14319 RESOLUCION de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de algodón en la lista de variedades comerciales de plantas.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero: Se aprueba la inclusión de las variedades Tabladilla-100 y Jerez en la lista de variedades comerciales de algodón (*Gossypium* spp.).

Segundo: la citada lista de variedades comerciales de algodón, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974, queda modificada por la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

14320 RESOLUCION de 27 de mayo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre ayudas a la adquisición de máquinas con destino a la recolección del algodón.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de mayo de 1980, se mantienen los límites máximos de subvención para la adquisición de máquinas destinadas a la cosecha de algodón, y las personas o Entidades que tienen derecho a solicitar esta subvención, facultándose a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las normas complementarias para la tramitación de estas subvenciones, y en consecuencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Prorrogada por todo el año 1980 la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de mayo de 1979, se considerará también en vigor para el mismo período todo lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de junio de 1979.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

14321 RESOLUCION de 2 de junio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa del Campo de Frutos Tempranos Selectos «Frutempse», de Chipiona (Cádiz).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1980 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», a la Sociedad Cooperativa del Campo de Frutos Tempranos Selectos «Frutempse», de Chipiona (Cádiz), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 070.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

14322 ORDEN de 27 de mayo de 1980 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», número 619 de orden, a «Viajes Suevia, Sociedad Limitada», y anulación Agencia grupo «B» a «Viajes Suevia».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de abril de 1977, a instancia de don Simón Ferreiro Lapatza, en nombre y representación de «Viajes Suevia, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A».

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que

compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 11 y 15 de expresado Reglamento.

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de julio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1984, se concedió a la Empresa «Viajes Suevia», con domicilio en Vigo (Pontevedra), José Antonio, 40, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 85 de orden.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Suevia, S. L.», con el número 619 de orden, y casa central en Vigo (Pontevedra), José Antonio, número 40, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 85 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de julio de 1984, a favor de la Empresa «Viajes Suevia», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.

GAMIR CAÑARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

14323 ORDEN de 2 de junio de 1980 por la que se concede a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque petrolero para Liberia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de un buque petrolero para Liberia;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque petrolero (construcción número 259), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 5.335.253.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 17,48 por 100 del valor del buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.